

COMUNICACION B.C.R.A. "C" 87.136

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

Fuente: página web B.C.R.A.

Vigencia: 27/4/20

Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Suspensión de sus efectos para el cumplimiento del [Dto. 332/20](#) [-Res. M.T.E. y S.S. 352/20-](#). Aclaraciones.

A las Entidades Financieras:

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de informarles que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación dictó la Res. 352/20, que suspende por 180 días los efectos y plazos de permanencia de los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).

En tal orden, durante la vigencia de dicha disposición no registrá para los empleadores incluidos en el REPSAL la prohibición de acceso al crédito en instituciones bancarias públicas establecida en el inc. b) del art. 13 de la Ley 26.940.

Se aclara que la suspensión dispuesta no alcanza a quienes fueron incluidos en el citado registro tras sentencias firmes que hayan establecido que el actor es un trabajador dependiente con relación laboral desconocida por el empleador, o con una fecha de ingreso que difiera de la alegada en su inscripción.

Tampoco alcanza a quienes fueron sancionados por infracciones a la Ley de prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente 26.390 y a la Ley 26.847, y quienes tengan sentencia firme condenatoria por infracción a la Ley 26.364 de Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Mirta M. Noguera,
gerente de Aplicaciones Normativas

Darío C. Stefanelli,
gerente principal de Emisión y
Aplicaciones Normativas